

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma al inciso a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del Estado de San Luis Potosí.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	04 de Julio de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de julio de 2007
7.-Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público

II.- SINOPSIS.
Establecer que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, sea aplicado a los rubros de: agua potable, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">Ley de Coordinación Fiscal</p> <p>Artículo 33.- Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán a lo siguiente:</p> <p>I.- Proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes y para ello procurarán:</p> <p>a).- <i>Explicar las disposiciones fiscales utilizando en lo posible un lenguaje llano alejado de tecnicismos y en los casos en que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos a los contribuyentes.</i></p> <p>b) .- a h).-</p> <p>II.- a III.-</p>	<p>"ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>"Art. 33.</p> <p>a) Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y</p> <p>b) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I-V...</p>

	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>"Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."</p>
--	---

NACM